

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ PARA LA IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO

La Rectoría de esta Institución Educativa, tiene a bien expedir el presente documento para regular el funcionamiento y operación del Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación de la UPA, con base en lo establecido en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 "En Igualdad Laboral y No Discriminación".

CONSIDERANDO

En México se viene promoviendo de manera independiente y apegada a las leyes que le rigen, el derecho de la Igualdad Laboral y No Discriminación en los centros de trabajo. La cultura y las prácticas sociales que excluyen o que dan trato desigual a las personas, se reproducen en todos los ámbitos de la vida.

Los derechos laborales, el derecho a la No discriminación y la igualdad laboral entre mujeres y hombres se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

La reforma a la Ley Federal del Trabajo del 30 de noviembre de 2012, estableció las pautas para impulsar la inclusión y la igualdad sustantiva en México, Con esto, el Gobierno Mexicano en el ámbito laboral reafirma su compromiso con la igualdad y el equilibrio en las relaciones laborales, fortalece la protección de los derechos de las y los trabajadores y promueve la generación de empleos formales.

De acuerdo con el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, "la discriminación y la desigualdad en las oportunidades de empleo están estrechamente relacionadas con la cultura".



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Durante las últimas décadas, la participación de mujeres en el trabajo remunerado, sigue siendo muy por debajo de la participación de hombres debido a muchos factores como la discriminación en las prácticas de contratación, remuneración, movilidad y ascenso; las condiciones de trabajo inflexibles; la insuficiencia de servicios tales como los de guardería, así como la distribución inadecuada de las tareas familiares en el hogar, entre otros.

Ante esta situación y con el objetivo en común de promover la igualdad y la No discriminación laboral de mujeres y hombres, la Secretaría de Educación impulsa la Certificación en los Centros de Trabajo adscritos a ésta, en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015. "En Igualdad Laboral y No Discriminación", implementada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Consejo Nacional para prevenir la Discriminación (CONAPRED), para cumplir con los objetivos y metas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, el Programa Sectorial de Trabajo y previsión Social 2013-2018, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018, el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND) 2014-2018, así como la normatividad nacional e internacional vigente en la materia:

Los presentes lineamientos, se fundan en lo establecido en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 "En Igualdad laboral y No Discriminación", sustentada en las siguientes normas en materia de igualdad y no discriminación a nivel internacional y nacional:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Pacto de San José de Costa Rica
- Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). Particularmente de los artículos 11, 13 y 14; de las Recomendaciones Generales CEDAW; art. 5,13,16,17 y 18; y las Recomendaciones específicas CEDAW: 29 (2012), 31 (2006), 442 (2002), 406 y 416 (1998).



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém de Pará".
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (CERD). Particularmente en los artículos 1,2 y 4 de dicho instrumento; así como los siguientes párrafos de las observaciones finales del Comité CERD hechas al Estado Mexicano de los años 1997; párrafos 16 y 21; 2006 el párrafo 16; y 2012 el párrafo 16.
- Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en materia de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor y su Recomendación (núm. 90) sobre Igualdad de Remuneración.
- Convenio 105 de la OIT sobre la Abolición del trabajo Forzoso.
- Convenio 111 de la OIT sobre la Discriminación en el Empleo y la Ocupación y su Remuneración (núm. 111) sobre la Discriminación (empleo y ocupación).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1,4 y 123.
- Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia (LGAMVLV).
- Ley Federal del Trabajo (LFT).
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED).
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018.
- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD).
- Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018 (PRONAIND).



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

LINEAMIENTOS

PRIMERO: Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las funciones y mecanismos sobre los cuales el Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación UPA, dará cumplimiento a las bases para la Certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015. "En Igualdad Laboral y No Discriminación", dentro de la Universidad Politécnica de Atacomulco.

SEGUNDO: El Comité estará integrado por el Presidente que será la o el titular de Rectoría, un secretario o secretaria y las y los vocales entre los que podrá haber secretarios, subdirectores, titulares de departamentos y de oficina, jefes de carrera, así como docentes. No existe fundamento alguno que señale el número de integrantes del Comité, pero deberá procurarse que haya igual número de mujeres y hombres.

TERCERO: Corresponde a las y los miembros del Comité las siguientes funciones:

Presidente/a:

- I. Fungir como máxima autoridad dentro del Comité.
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Presidir las sesiones de la Comisión;
- IV. Representar a la Comisión que presida;
- V. Orientar y vigilar el trabajo de la Comisión;
- VI. Decidir con su voto de calidad, en caso de empate en las votaciones
- VII. Proponer a la persona que considere para ocupar el cargo de *ombudsperson*
- VIII. Proponer el Calendario de sesiones del Comité.
- IX. Autorizar los Lineamientos de Operación del Comité.
- X. Los demás asuntos que sean de su competencia.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Secretario/a:

- I. Formular la convocatoria para las sesiones de trabajo;
- II. Elaborar la propuesta del Orden del Día y someterlo a la aprobación de sus integrantes;
- III. Integrar los expedientes de los asuntos que deban ser tratados por el Comité y conservar su archivo
- IV. Elaborar el Acta de Sesión de Comité, suscribirla y recabar las firmas correspondientes.
- V. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos adoptados y vigilar su cumplimiento.
- VI. Los demás asuntos que les encomiende el presidente de la Comisión, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptados en las Sesiones de Comité.

Vocales:

- I. Asistir, registrar su asistencia, permanecer en las sesiones del Comité y suscribir el Acta de acuerdos que de la misma se deriven;
- II. Participar con voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración;
- III. Comunicar y difundir entre el personal, información básica sobre las acciones relativas a la implementación de políticas de igualdad laboral y no discriminación de la Universidad Politécnica de Atacomulco.
- IV. Los demás asuntos que les encomiende el propio Comité.

CUARTO: Son responsabilidad de las y los miembros del Comité las siguientes:

- a) Llevar a cabo las actividades Sustantivas, Adjetivas y Regulatorias de la Universidad Politécnica de Atacomulco en materia de Igualdad laboral y No Discriminación salvaguardando los Derechos Humanos de todo el personal que labora en la Institución.
- b) Armonizar la documentación con la que se trabaja en esta Casa de estudios, con lenguaje incluyente, accesible y de inclusión o no sexista.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- c) Cumplir y promover el cumplimiento de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015. "En Igualdad Laboral y No Discriminación".
- d) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesario para dar seguimiento a los asuntos que se le sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo a la Secretaría de la Contraloría, en los casos que consideren oportunos.
- e) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad establecida por la propia Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015. "En Igualdad Laboral y No Discriminación", la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México y en general la normatividad aplicable a la Universidad Politécnica de Atlatomulco.
- f) Participar activamente en el Comité a fin que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones.
- g) Hacer uso responsable de la información a la que tenga acceso.
- h) Dar seguimiento a los logros del trabajo técnico en el ámbito de implementación, administración, ejecución y seguimiento de la Certificación en Igualdad Laboral y No Discriminación, y tomar las acciones apropiadas.
- i) Apoyar y coordinar con las autoridades de la Universidad Politécnica de Atlatomulco, la asignación de responsabilidades para el desarrollo de documentos, condiciones, esquemas, protocolos y demás relativos, respecto de los asuntos pertinentes para el fortalecimiento de actividades en cumplimiento de lo estipulado en la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- j) Verificar que los procesos que involucren el cumplimiento de la Certificación, se ejecuten de manera imparcial y transparente.
- k) Dar sustento a la Certificación, de tal manera que se mantenga vigente en función de:
- *Los lineamientos y acuerdos al interior de la Universidad Politécnica de Atlatomulco.
 - *Las políticas públicas nacionales que sean implementadas en la materia.
 - *Las necesidades de las y los servidores públicos que laboran dentro de la Institución.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

l) Para desarrollar estas actividades, el Comité tendrá acceso a toda la información que en materia de Igualdad Laboral y No Discriminación sea necesaria para cumplir con sus funciones.

m) Las demás necesarias para la debida implementación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015. "En Igualdad Laboral y No Discriminación".

QUINTO: El Comité coordinará el cumplimiento de las bases para la certificación y el reconocimiento público de esta Universidad, que demuestre la adopción y el cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación, verificando, integrando, implementando y ejecutando dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas en la materia, que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores. Al mismo tiempo el Comité vigilará de manera objetiva, imparcial y confidencial que se cumpla con la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Politécnica de Atlacomulco y el Código de Conducta.

SEXTO: El Comité vigilará que las acciones en favor de la No Discriminación fomenten la igualdad sustantiva que permita el acceso a las mismas oportunidades de las personas, considerando sus diferencias biológicas, sociales y culturales.

SÉPTIMO: Los miembros propietarios del Comité podrán designar a un suplente que asistirá en su ausencia, previa aprobación de la o el presidente.

OCTAVO: En cada sesión del Comité, deberá levantarse acta que documente y acredite las acciones y acuerdos alcanzados.

NOVENO: Los acuerdos del Comité se tomarán en asamblea y sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros, en caso de empate, la o el presidente cuenta con voto de calidad.

DÉCIMO: El Comité promoverá y difundirá dentro de esta Universidad, las acciones de igualdad sustantiva para que las y los trabajadores las conozcan.



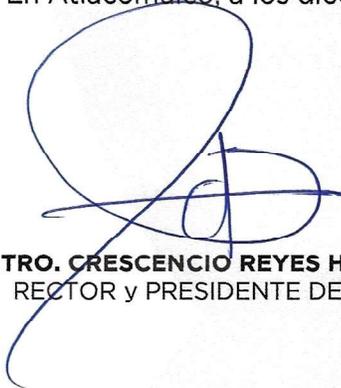
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DÉCIMO PRIMERO: En caso de ausencia o renuncia de la secretaria o secretario o algún vocal, la o el presidente podrá nombrar a quien deba de sustituirle.

DÉCIMO SEGUNDO: Los miembros del Comité actuarán en apego al Código de Conducta de la UPA.

Difúndanse los presentes lineamientos entre el personal adscrito a la Universidad Politécnica de Atlacomulco.

En Atlacomulco, a los dieciocho días del mes de junio de 2024.



MTRO. CRESCENCIO REYES HERNÁNDEZ
RECTOR y PRESIDENTE DEL COMITÉ



**MTRO. JOSÉ CUAHTÉMOC MARQUÉS
MARTÍNEZ**
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA
ACADÉMICA, SUPLENTE Y VOCAL



M.A.N. EDUARDO AGUILAR MIRANDA
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA
ADMINISTRATIVA Y
SECRETARIO



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



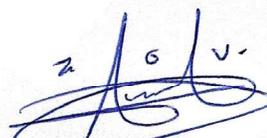
LIC. ROSALINDA LOPERA FLORES
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍAS, TUTORÍAS E IGUALDAD DE
GÉNERO Y VOCAL



P. LIC. GUADALUPE MONTERRUBIO DÍAZ
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Y VOCAL



MTRO. EMMANUEL CRUZ SORIANO
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE LA
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y
GESTIÓN EMPRESARIAL Y
VOCAL



MTRA. ARGELIA ORTA VÁZQUEZ
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
ESTANCIAS, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL
Y VOCAL



ING. XÓCHITL MENDOZA CÁRDENAS
DOCENTE DE LA CARRERA DE INGENIERÍA
EN TECNOLOGÍAS DE MANUFACTURA
Y VOCAL



LIC. MARIELENA MIRANDA GARCÍA
DOCENTE DE LA LICENCIATURA EN TERAPIA
FÍSICA Y VOCAL



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ PARA LA IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

